

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

1616 *ORDEN de 14 de octubre de 1994 por la que se acuerda la rehabilitación en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia de don Carlos García de Marina y Prieto.*

Visto el expediente instruido, por el que don Carlos García de Marina y Prieto, solicita la vuelta al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, al encontrarse de baja en el mismo por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 6 de junio de 1994, en la que se tenía en cuenta lo previsto en los artículos 25.5 y 26.1 b) del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, y emitido informe favorable por el Consejo General del Poder Judicial.

Este Ministerio acuerda la rehabilitación en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia de don Carlos García de Marina y Prieto y su reingreso en el mismo, debiendo concurrir con los demás funcionarios en servicio activo a los dos primeros concursos de traslado que se anuncien a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1994.—P.D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

1617 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia de don José Varela Marco, y su baja en el escalafón del Cuerpo de Oficiales.*

Vista la sentencia número 379, de fecha 9 de septiembre de 1994, declarada firme, dictada por el Juzgado de lo Penal número 4 de Murcia, en el juicio oral del procedimiento abreviado para determinados delitos, número 325/1994, derivado de procedimiento abreviado número 1994 del Juzgado de Instrucción de Jumilla (diligencias previas número 516/1993), por el que se condena al Oficial de la Administración de Justicia don José Varela Marco, destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla, como autor responsable criminalmente de malversación de caudales públicos, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de once meses de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas.

Este Ministerio, en base a lo establecido en el artículo 26.1 f) del Reglamento de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986 de 19 de septiembre, acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia de don José Varela Marco, y su baja en el escalafón del citado Cuerpo.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P.D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

1618 *ORDEN de 31 de octubre de 1994 por la que se acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y la consiguiente baja en el servicio de don Juan Martí Suñer.*

Vista la segunda sentencia número 1359/1994, de fecha 2 de julio de 1994, dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en cuyo fallo se establece que «manteniendo los restantes pronunciamientos de esta Resolución, debemos condenar y condenamos al acusado Juan Martí Suñer, como autor directo y responsable, con la concurrencia de la agravante de prevalimiento de cargo público y atenuante analógica de arreprentimiento espontáneo, en relación de concurso medial, de:

Primero: Un delito de falsedad en documento público, ya definido a las penas de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas.

Segundo: Un delito de estafa agravado de manera simple por la cuantía de la defraudación, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor. Las penas privativas de libertad impuestas llevarán aparejada la pena de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante sus respectivos tiempos y la de multa, en caso de impago, un arresto sustitutorio de un día por cada 5.000 pesetas impagadas».

Teniendo en cuenta lo que para tales casos previene el artículo 26.1 e) y f) del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 2003/1986 de 19 de septiembre, al establecer que la condición de funcionario se pierde por imposición con carácter firme por los Tribunales de la pena de inhabilitación por condena sobrevinida como consecuencia de delito doloso relacionado con el servicio o que cause daño a la Administración de Justicia o a sus destinatarios.

Este Ministerio ha dispuesto declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, y la consiguiente baja en el servicio de don Juan Martí Suñer, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) y f) del citado Reglamento.

Queda anulada nuestra Orden de 2 de septiembre de 1994, al haber sido casada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo la sentencia del día 29 de noviembre de 1993 dictada por la Audiencia Provincial de Girona.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—P.D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

1619 *ORDEN de 30 de diciembre de 1994 por la que se acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia y la consiguiente baja en el servicio de don José Enrique Maroto Bahamonde.*

Vista la sentencia número 243, de fecha 26 de julio de 1994, dictada por el Juzgado de lo Penal de Zamora y declarada firme el 17 de octubre de 1994, en cuyo fallo se establece que «debo condenar y condeno a don José Enrique Maroto Bahamonde, como autor directo, criminalmente responsable de un delito de malversación de caudales públicos, del artículo 396 del Código Penal, sin circunstancias de la responsabilidad criminal, a la pena de tres meses de suspensión; y por el delito de falsedad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de 100.000 pesetas de multa, con dieciséis días de arresto caso de impago, y al pago de las costas del juicio».

Teniendo en cuenta lo que para tales casos previene el artículo 26.1 e) y f) del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, al establecer que la condición de funcionario se pierde por imposición con carác-